GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 479.

G. O. No. 3119.

COMPRA DE UN DEPOSITO EN EL MUELLE DEL PUERTO DE SANTO DOMINGO.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se dicta y promulga la siguiente Orden:

1.—Se destinan de los fondos nacionales no comprometidos de otro modo la suma de OCHENTICINCO MIL DOLARES ($85.000) para la compra de un Depósito en el Muelle de Santo Domingo para el uso del Gobierno.

2.—El Secretario de Estado de Hacienda y Comercio designará un representante que actúe por el Gobierno para efectuar el traspaso legal de dicha propiedad en favor del Estado.

THOMAS SNOWDEN,
Contra-Almirante de la Armada
de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
Mayo 20 1920.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 480.

G. O. No. 3120.

LEY DE DOMINIO EMINENTE.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se dicta y promulga la siguiente orden, que se denominará "Ley de Dominio Eminente".

ARTICULO 1. Para los fines de esta Ley:

El termino "persona" incluirá personas naturales, corporaciones, compañías por acciones, asociaciones, compañías en comandita, La República Dominicana y cualquier división política de ella, y cualquier otra entidad jurídica.